



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2019-00884-00.

Atendiendo los documentos y el informe secretarial que anteceden, el Juzgado ordena:

1. Previo a resolver lo que en derecho corresponda, respecto de la solicitud de tener por notificado al demandado, se requiere a la apoderada actora para que aporte la constancia de acuse de recibido del correo por parte del demandado con sus respectivos anexos, así mismo deberá informar la forma como obtuvo la dirección electrónica para efectos de la notificación de la parte demandada y allegue las evidencias correspondientes, conforme lo establece el inciso 2° del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

2. Aceptar la Cesión de crédito que hace la demandante Scotiabank Colpatria S.A., por lo que se debe tener a Refinancia S.A.S., como Cesionaria, por los derechos y obligaciones derivadas del pagaré 5288840000923632 aportado como base de la ejecución.

Notificar el contenido de este proveído junto con el mandamiento de pago a la demandada en la forma y términos allí señalados.

3. Ratificar a la abogada Sandra Patricia Mendoza Usaquéen como apoderada judicial de la cesionaria, en los términos y para los efectos del poder ratificado

4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 044

Hoy 1 de diciembre de 2020.

El Secretario,

Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8abe82b05b1d5473fef37ccbd736c371bc8cea2406db0f9240b79dfc11a5932

Documento generado en 27/11/2020 11:17:29 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>